

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENISBERTO JOSE DE LIMA PEREZ.
DEMANDADO: GRUPESA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Por solidaridad: GASES
DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RADICADO: 2022-00160-00

Santa Marta, Once (11) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En el presente proceso se tenía fijado el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 04:30 de la tarde como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Dicha diligencia no se llevó a cabo en la fecha y hora indicada debido a una solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo anterior, se fijará nueva fecha que se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo se advierte en el expediente digital memorial de sustitución de poder presentado por el DR. NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA sustituyendo poder al DR. HENRY ALBERTO CHAIN ABISAMBRA, por lo que se reconocerá personería y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia. En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR el día veintitrés CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 4:30 DE LA TARDE, como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.

SEGUNDO: TENER al DR. HENRY ALBERTO CHAIN ABISAMBRA con la T.P No. 171.496 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del DR. NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)